

Bucaramanga, 9 de marzo de 2025

Señores

**CARLOS ALBERTO CALDERON RIBERO Y MARGARITA ROSA CURIEL**

**PROPIETARIO (OS) Y/O RESPONSABLES DE LA OBRA**

DEL PREDIO UBICADO

CALE 33 #34-19

BARRIO ALVAREZ LAS AMERICAS

E.S.D

**ASUNTO:** CITACIÓN A AUDIENCIA DENTRO DE PROCESO VERBAL ABREVIADO  
RAD 039-2024

Cordial saludo,

Me permito requerirle con el fin de constituir audiencia pública que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Lo anterior por unos presuntos comportamientos contrarios a la convivencia que se citan a continuación:

**Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.
4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

**RESUMEN DE LOS HECHOS:** Que consta en el expediente informe técnico 2-GDT-202410-00081264 del 21-10-2024, por medio del cual describe lo evidenciado en la visita realizada al predio ubicado en la CALLE 22 #24-19 BARRIO ÁLVAREZ LAS AMÉRICAS indicando: (...) se pudo determinar, presenta ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION-LICENCIA DE CONSTRUCCION modalidad modificación ampliación No 68001-2-23-0456, aprobados por la curaduría urbana No 2 de Bucaramanga con vigencia hasta el 1 de abril de 2026, el espacio público del predio se encuentra obstruido con material y escombros de la obra impidiendo la libre y segura movilidad de las personas, se presentan cambios de nivel ente el andén y antejardín, se construyeron rampas sobre el andén y la instalación de las losetas no cumplen con lo establecido en el MEPB, y el DOC. Lineamientos de diseño accesibilidad 2023 comprendio (...)

De acuerdo al art. 223 de la mencionada ley, la audiencia se surtirá mediante las siguientes etapas: **a)** argumentos, **b)** la invitación a conciliar no es

procedente para este comportamiento **c)** pruebas: tales como: fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción. **d)** decisión, **e)** recursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

**DÍA:** 30 de abril de 2025  
**HORA:** 8:00 de la mañana  
**LUGAR:** Carrera 20 # 70 – 55 Casa de Tolerancia, Barrio nueva Granada de la ciudad de Bucaramanga

Favor traer documento de identificación.

Puede asistir con o sin apoderado(abogado) según su deseo.

Es importante precisar que, ante la inasistencia a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito, fuerza mayor o justa causa la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Art. 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).



**LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ**

Inspección de Policía Protección a la Vida - Permanente- Turno 3  
Secretaría del Interior- Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Paola Natalia Ayala Castellón – Abogada CPS